Artículo 8. Revocación y avocación.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Asimismo, las autoridades a cuyo favor se efectúa la presente delegación podrán, en el ámbito de las competencias delegadas, someter a consideración del Consejero los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Artículo 9. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposiciones Adicionales.

Primera. En cuanto a las competencias de las Delegaciones Provinciales de Empleo en materia de gestión del gasto y contratación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico determinadas funciones en tales materias.

Segunda. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.1, se mantiene vigente, con las respectivas adecuaciones establecidas, el régimen de delegación de competencias que sobre tramitación, concesión y denegación de subvenciones regladas o sobre otras materias, con sus correspondientes incidencias, se contempla en las distintas Ordenes reguladoras.

Tercera. Las adecuaciones competenciales efectuadas en el artículo 3 y en la Disposición Adicional Primera, párrafo 2.º de la Orden de 10 de junio de 2003, en relación con la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, se consideran aplicables a la Dirección General de Formación para el Empleo del mismo Organismo Autónomo. Asimismo, se consideran conferidas a la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, las delegaciones para tramitar y resolver conferidas a la Dirección General de Intermediación de aquél, en el artículo 28.1.b) de la Orden de 21 de enero de 2004, artículo 17 de la Orden de 30 de enero de 2004 y artículo 17 de la Orden de 2 de febrero de 2004.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden y en especial, la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal, la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de gestión, contratación y otras, la Disposición Final Primera, párrafo 1.º, de la Orden de 10 de junio de 2003, de adecuación de delegaciones al marco competencial del Servicio Andaluz de Empleo y de sus centros directivos y la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos del Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de mayo de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 29 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de mayo de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de julio de 2004, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, denominado fichero de Implantes Quirúrgicos, en el Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Servicio Andaluz de Salud se encuentra próximo a constituir el Registro de Implantes Quirúrgicos, en el que, a partir de su puesta en funcionamiento, se inscribirán los productos que sean implantados en cualquiera de las Instituciones Sanitarias que lo conforman.

La principal finalidad de este Registro no es otra que la de erigirse como instrumento de vigilancia e información de carácter sanitario y administrativo, y el mismo se dispone para garantizar la coordinación y eficacia de las medidas de control, seguimiento y respuesta sanitaria ante la detección o notificación de riesgos o efectos adversos tras la implantación quirúrgica, así como la utilización de los productos de esta naturaleza.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. Creación de fichero.

Se crea en el Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el fichero de Implantes Quirúrgicos, con arreglo a las especificaciones que sobre el mismo se describen en el Anexo.

Segundo. Medidas de gestión y organización.

La persona titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. Cesión de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en el fichero creado por esta norma sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero que se concreta en el Anexo.

Quinto. Notificación.

El fichero creado por la presente Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, a través del procedimiento establecido a tal efecto por aquélla.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

ANEXO

Fichero de Implantes Quirúrgicos.

- a) Organo responsable: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.
- b) Usos y fines: Vigilancia e información sanitaria y administrativa para el control, seguimiento y respuesta sanitaria ante la detección o notificación de riesgos o efectos adversos, y de utilización de productos objeto de implantación quirúrgica en los Centros del Servicio Andaluz de Salud.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas atendidas en los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud sometidas a tratamiento mediante implante quirúrgico. Empresas proveedoras de los productos de implantación quirúrgica.
- d) Procedimiento de recogida de datos: A través del portal de Internet y del portal de la Intranet del Servicio Andaluz de Salud
- e) Encargado del tratamiento de datos: Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Gestión Económica
- f) Estructura básica del fichero y tipo de datos: Identificación del producto, identificación del fabricante y comercializador, identificación del paciente (núm. de historia clínica, núm. tarjeta sanitaria, núm. DNI o núm. pasaporte, sexo, mes y año de nacimiento) y datos de la implantación.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Organismos de la Administración Sanitaria Andaluza, Ministerio de Sanidad y Consumo.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.
 - i) Medidas de seguridad: Nivel alto.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales, de 20 de noviembre de 2003, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

El profesorado de la enseñanza pública se constituye en uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta